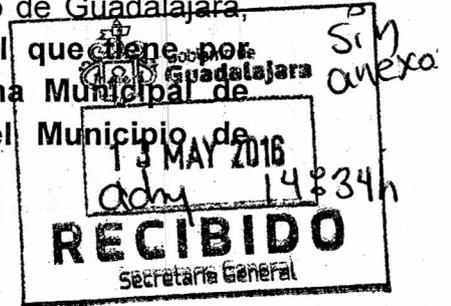


Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.
| Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

El que suscribe, **Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido** en uso de las facultades que me confieren el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal** que tiene por objeto reformar el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara; para lo cual manifiesto la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El día 17 de marzo del 2016, durante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integra de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el 13 de abril de la presente anualidad; iniciativa presentada por el Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

El objeto del Reglamento, es entre otros, es del respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, el Reglamento plantea la creación y regulación del Sistema Municipal de Protección. Este sistema implementará diversas acciones tendientes a impulsar la cultura del respeto protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como su participación en el diseño y ejecución de políticas públicas en la materia.

Tal como se señala en el artículo 8 del Reglamento, el Sistema Municipal de Protección se integra con los titulares de las siguientes dependencias:

- Presidente Municipal de Guadalajara;
- Dirección de Educación;
- Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;
- Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

- Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
- Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez del Ayuntamiento de Guadalajara;
- Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guadalajara;
- Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara;
- Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y
- Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco.

El Sistema elaborará el Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes que deberá contener, entre otros elementos, las políticas y estrategias de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En ese tenor de ideas, un importante derecho es el del deporte, la recreación y el esparcimiento, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, en los siguientes artículos:

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

Así también, se establece en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la responsabilidad de los municipios en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como el derecho a la recreación y al deporte, tal

como se cita en los artículos 13, 60 y 61; específicamente del derecho al descanso y al esparcimiento:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

...

XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;

De los Derechos al Descanso y al Esparcimiento

Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes **tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades** culturales, **deportivas** y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Artículo 61. **Las autoridades** federales, de las entidades federativas, **municipales** y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, **están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento** y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, **para su participación en actividades** culturales, artísticas y **deportivas** dentro de su comunidad.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el derecho al deporte y a la recreación es un aliciente para el desarrollo en todas las etapas de la niñez y adolescencia. Asimismo, prepara a los niños y las niñas al futuro aprendizaje, y contribuye a mejorar la autoestima y soslayar el consumo de drogas y estupefacientes.¹

Considerando que el deporte y la recreación son algunos de los principales derechos de las niñas, niños y adolescentes, es que propongo que el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, forme parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, toda vez que, en el ámbito de su competencia, le corresponde, de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", el

¹ Consultado en mayo del 2016, en: http://www.unicef.org/republicadominicana/politics_11167.htm.

Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.
 | Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido

estudio y análisis de las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, educación física y deporte.

A continuación, la propuesta de modificación del artículo citado:

Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara	
Vigente	Propuesta
<p>Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p> <p>Formarán parte de esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:</p> <p>I. Presidente Municipal de Guadalajara;</p> <p>II. Dirección de Educación;</p> <p>III. Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;</p> <p>IV. Dirección de Servicios Médicos Municipales;</p> <p>V. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;</p> <p>VI. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;</p> <p>VII. Dirección de Cultura;</p> <p>VIII. Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez del Ayuntamiento de Guadalajara;</p> <p>IX. Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;</p> <p>X. Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;</p> <p>XI. Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y</p> <p>XII. Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de</p>	<p>Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p> <p>Formarán parte de esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:</p> <p>I. Presidente Municipal de Guadalajara;</p> <p>II. Dirección de Educación;</p> <p>III. Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;</p> <p>IV. Dirección de Servicios Médicos Municipales;</p> <p>V. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;</p> <p>VI. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;</p> <p>VII. Dirección de Cultura;</p> <p>VIII. Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;</p> <p>IX. Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez del Ayuntamiento de Guadalajara;</p> <p>X. Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;</p> <p>XI. Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;</p> <p>XII. Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y</p>

Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.
| Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido

<p>educación superior más representativas del Estado de Jalisco.</p> <p>Todo titular del Sistema Municipal de Protección, podrá nombrar un suplente. Los suplentes de las comisiones edilicias, serán designados por el Presidente de estas entre los regidores integrantes de las mismas.</p>	<p>XIII. Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco.</p> <p>Todo titular del Sistema Municipal de Protección podrá nombrar un suplente. Los suplentes de las comisiones edilicias serán designados por el presidente de éstas entre los regidores integrantes de las mismas.</p>
--	--

Repercusiones: En el aspecto presupuestal no implica repercusiones. En el aspecto jurídico únicamente la reforma a que se hace referencia, que permitirá que la integración y participación del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara. En el aspecto social es positivo ya que la participación de dicho ente, contribuirá a promover el respeto al derecho al deporte y la recreación de las niñas, niños y adolescentes; así como su participación en la elaboración y evaluación de las políticas públicas con el mismo fin.

Con base en los argumentos propongo los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO. Se modifica el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara; para quedar:

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Formarán parte de esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

- I. Presidente Municipal de Guadalajara;
- II. Dirección de Educación;
- III. Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;
- IV. Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- V. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.
| Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido

- VI. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
- VII. Dirección de Cultura;
- VIII. Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;
- IX. Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez del Ayuntamiento de Guadalajara;
- X. Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- XI. Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- XII. Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y
- XIII. Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco.

Todo titular del Sistema Municipal de Protección podrá nombrar un suplente. Los suplentes de las comisiones edilicias serán designados por el presidente de éstas entre los regidores integrantes de las mismas.

TRANSITORIOS

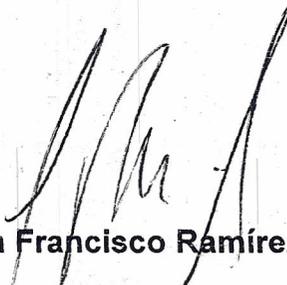
PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SALON DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Guadalajara, Jalisco, a 13 de mayo del 2016

“2016, Guadalajara: Gobierno Abierto”



**Regidor Juan Francisco Ramírez
Salcido**